DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17847
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER12283

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	18 de agosto de 2022	**HORA:**	09:45 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur			**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:98055.15 Y:95587.22		
BARRIO:	La Belleza			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	150 m^2		
UPZ:	51 – Los Libertadores			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	11		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal			**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	10	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0006SOHY			**PREDIOS EVALUADOS**	1		
AREA INSPECCIONADA	400 m^2			**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44649		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, se ubican en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Decreto No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza alta y media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

desarrollo urbano, sin embargo para cualquier intervención se debe consultar la norma urbanística para el sector.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

Dado que la persona que acompaña la visita menciona que: "*...quiero que me compren el predio...*", nos permitimos informar que una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se encontró que el predio no se encuentran en este programa. sin embargo, nos permitimos informar que al costado nororiental del predio evaluado se ubica la Quebrada Verejones, para la cual el IDIGER emitió el concepto técnico CT-7004 con su adenda el CT-7496, con el fin de caracterizar los predios que se encuentran en la influencia de avenidas torrenciales de esta quebrada y poderlos ingresar al Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo; no obstante, el predio evaluado no se encuentra incluido en el polígono del concepto técnico antes mencionado (ver figura 1)

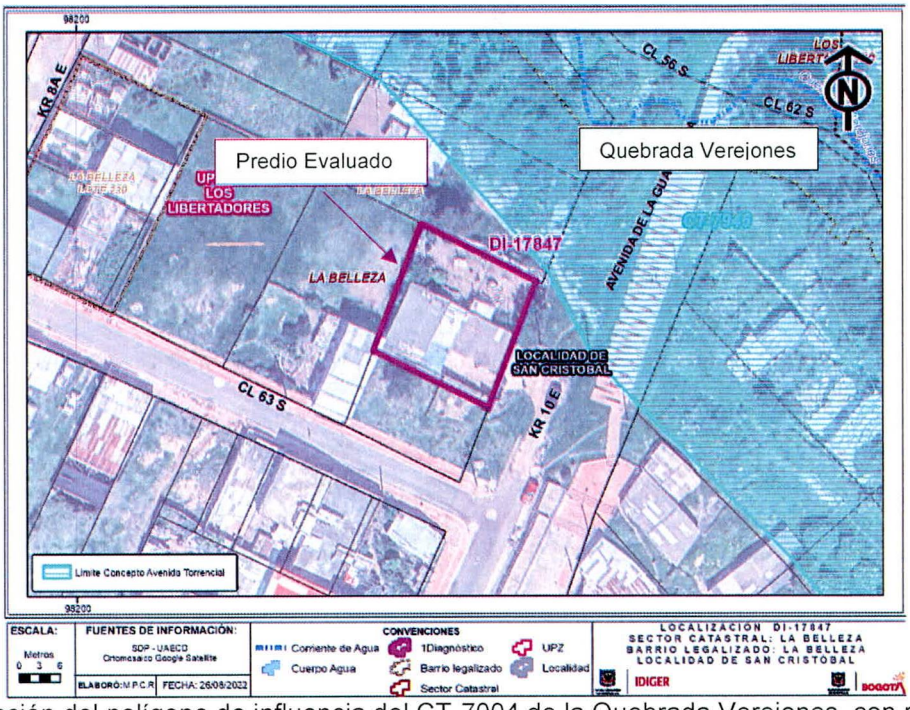

Figura 1. Localización del polígono de influencia del CT-7004 de la Quebrada Verejones, con respecto al predio evaluado

7. LOCALIZACIÓN

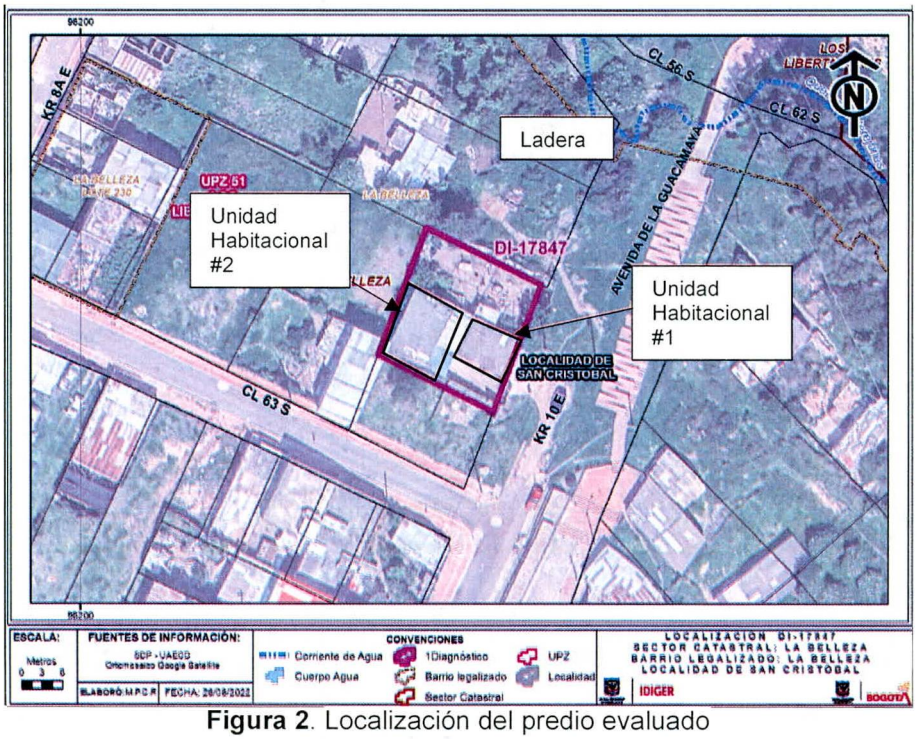

Figura 2. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER12283 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de agosto de 2022 al predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente y el acceso al sector se realiza mediante vías en material de afirmado en las que no se identifican medidas para el manejo de aguas escorrentía superficial (ver fotografías 1 y 2)

En el predio evaluado se emplazan dos unidades habitacionales de un (01) nivel, la primera ubicada al costado oriental del predio, construida al parecer en mampostería simple con cubierta en tejas de fibrocemento. Dado que no fue posible el ingreso al inmueble, se realizó la inspección desde el exterior sin evidenciar daños relevantes en la estructura de esta.

La segunda unidad habitacional está ubicada al costado occidental, corresponde a una edificación construida mediante paneles prefabricados con cubierta en tejas de fibrocemento (ver fotografías 3 y 4). Al costado norte se evidencian en los paneles prefabricados que conforman las divisiones de esta vivienda algunas fisuras de tendencia vertical y horizontal, con aberturas menores a 1mm en longitudes aproximadas de 30 cm (ver fotografías 5 a 7)

Adicionalmente, se evidencia que se realizó la adecuación de las vías vehiculares y peatonales del barrio, sin embargo este mejoramiento se hizo hasta la calle 63 sur, por lo que el ingreso a la vivienda continua en suelo afirmado, sin medidas para el manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial; por lo anterior, la persona quien atiende la visita informa que debido a que la vía de

acceso no cuenta con estas medidas, en varias ocasiones la vivienda se han inundado (ver fotografía 8)

Finalmente, al costado norte aproximadamente a unos 3 m del predio se identifica una ladera, al parecer perteneciente a la zona de influencia de la Quebrada Verejones, la cual al momento de la visita no se observa un movimiento en masa activo en la misma (ver fotografías 9 y 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de mantenimiento de la vivienda y falta de medidas de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior del predio evaluado



Fotografía 2. Vista exterior del predio evaluado



Fotografía 3. Vista exterior de la unidad habitacional 1



Fotografía 4. Vista exterior de la unidad habitacional 2



Fotografía 5. Vista de las fisuras en los paneles prefabricados de la unidad habitacional 2



Fotografía 6. Vista de las fisuras en los paneles prefabricados de la unidad habitacional 2



Fotografía 7. Vista de las fisuras en los paneles prefabricados de la unidad habitacional 2



Fotografía 8. Vía de acceso al predio evaluado



Fotografía 9. Vista de la ladera al costado norte del predio



Fotografía 10. Vista de la ladera al costado norte del predio

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur	Maria Garzón	Mampostería simple - Prefabricada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se realiza un mantenimiento adecuado de las unidades habitacionales ubicadas en el predio evaluado, estas fisuras pueden aumentar y presentarse colapso de la estructura.
- De no implementar un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en el acceso a la vivienda, pueden presentarse nuevas inundaciones lo cual puede afectar estructuralmente las unidades habitacionales del predio

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las unidades habitacionales del predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Si bien, al momento de la visita la vía no presenta afectaciones que comprometan su funcionalidad, de no implementarse un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial, esto puede generar daños tanto en la vía como en el predio evaluado y en los predios del sector.

- La estabilidad de la ladera ubicada al costado norte del predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, no se encuentra actualmente comprometida ante cargas normales de servicio .

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles

propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructurales y no estructurales de los predio, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de las edificaciones durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, implementar medidas de mejoramiento en el tramo vial evaluado de la carrera 10 Este, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, medidas que incluyan obras para el manejo de las aguas de escorrentía.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la ladera del constado norte del predio de la Carrera 10 Este No. 62 – 83 Sur, en el barrio La Belleza de la localidad de San Cristóbal, con el fin de que si se observa alguna afectación en esta, realizar lo antes posible las medidas de mitigación necesarias.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*